

Barrancabermeja, 6 de diciembre de 2023

Doctor
GUSTAVO ALBERTO BECERRA AVILA
notificaciones@gha.com.co

Oficio 1520-2023

Ref: su derecho de petición de 28 de noviembre de 2023

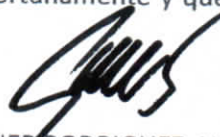
Cordial saludo:

En su solicitud hace dos peticiones: 1. Que se aplase la diligencia programada para el 29 de noviembre del año en curso y 2, que todas las audiencias por razón de la conciliación con la señora Ruby Cecilia Martínez Roa, se hagan por medio virtual o electrónico. Con relación al punto 1, fue debidamente aplazada por cuanto justificó su inasistencia; con relación al punto 2 me aparto de ello y considero que la misma se puede realizar presencialmente y no por ello se le está violando el acceso a la justicia como lo predica. Veamos por qué:

El artículo 6 de la ley 2220 de 2022 que trae a colación y usted lo subraya y lo coloca en negrilla, establece que las conciliaciones se pueden hacer por medio digital o electrónico o mixta, pero omite resaltar que de igual forma se puede celebrar en forma presencial, como fue citada. Aduce también que dentro del año siguiente a la vigencia de la ley, los centros de conciliación y autoridades con funciones conciliatorias deberán adoptar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la prestación del servicio digital o electrónico, término que no hace fenecido y por lo tanto aún es posible citar en forma presencial. Diferente sería para el año 2024, que debo contar con esos medios para que las personas puedan acceder de la forma solicitada, pero no implica que no se puedan realizar presenciales, a voces de la referida norma, por lo que no entiendo su queja, de que se le está violando el acceso a la administración de justicia, queja, que eventualmente podría estar en cabeza de la señora Ruby Cecilia, pues ella no puede hasta el momento acceder a los estrados judiciales hasta tanto no se lleve a cabo la audiencia de conciliación presentada.

Doctor Herrera, comedidamente le solicito acuda a la audiencia de conciliación en forma presencial y que le será comunicada oportunamente y que no poder hacerlo, se designe otro abogado.

Atentamente,



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO



MinJusticia
Ministerio del Poder
Judicial y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria 2 de Barrancabermeja
Notario José Javier Rodríguez Luna.
Dirección: Calle 50 No. 8b-35. Teléfono: 6223685
Email: segundabarrancabermeja@supernotariado.gov.co